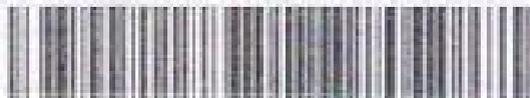




Factura: 001-002-000016699



20161701069P00859

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



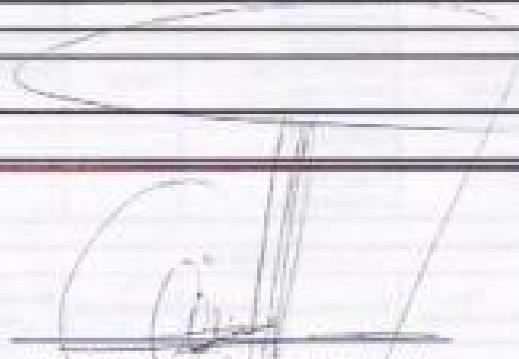
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701069P00859						
ACTO O CONTRATO: ACUERDO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MARZO DEL 2016, (11:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Aribor	S/S. TOWN S.A.	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	215121720013	URUGUAY A	APODERADO(A) ESPECIAL	INGRID CRISTINA BOWEN MELIA
Aribor	LUSEC MANAGEMENT INC	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	7602102	PANAMER A	APODERADO(A) ESPECIAL	INGRID CRISTINA BOWEN MELIA
Aribor	INDUSTRIAS PUGLISE	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	35547847505	ARGENTIN A	APODERADO(A) ESPECIAL	MARTHA INQUEL ESPINOSA MORENO
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			CONDADO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°	2018/10106POURB						
ACTO O CONTRATO							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MARZO DEL 2018, (11:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	LUBIC MANAGEMENT INC	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	7002102	PANAMEÑA	CELENTE	MORO CRISTINA BOWEN MELIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	INDUSTRIAS PUGLISE	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	3054784756	ARGENTINA	CELEBRARIO(A)	MARTHA RAQUEL ESPINOSA MORENO
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		KENNEDY			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	113000.00						


 NOTARIO(A) ARGUEL ANGEL TITO RUELOVA
 NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



1 **ESCRITURA NÚMERO**

2	2016	17	01	69	P00859	FAC: 001-000-000910699
---	------	----	----	----	--------	------------------------

6 **ACLARATORIA**

8 **OTORGADO POR:**
 9 **SOL TOWN S.A.;**
 10 **LUBEC MANAGEMENT INC.; Y,**
 11 **INDUSTRIAS PUGLIESE**
 12 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

15 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA REBOCH**
 16 **NETWORK MARKETING CIA. LTDA.**

18 **OTORGADO POR:**
 19 **LUBEC MANAGEMENT INC.**
 20 **A FAVOR:**
 21 **INDUSTRIAS PUGLIESE**
 22 **CUANTIA: USD \$ 112.098,00,00**
 23 **DÍ 3 COPIAS**

26 **EM.**

27 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
 28 **MARTES** ocho (08) de Marzo del año dos mil dieciseis; ante mí

1 Doctor **MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**, Notario
2 Sexagésimo Noveno del cantón Quito, comparecen, **SOL TOWN**
3 **S.A.**, debidamente representada por la señora Ingrid Cristina Bowen
4 Mejía, casada, mediante poder especial que se adjunta; **LUBEC**
5 **MANAGEMENT INC.**, debidamente representada por la señora
6 Ingrid Cristina Bowen Mejía, casada, mediante poder especial que se
7 adjunta, e **INDUSTRIAS PUGLIESE**, debidamente representada
8 por la señorita Martha Raquel Espinosa Moreno, soltera, conforme
9 el poder que se adjunta.- Los comparecientes son nacionalidad
10 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
11 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
12 doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de
13 ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí se agregan a
14 este instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública el
15 contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal a
16 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
17 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
18 conste una aclaratoria - modificatoria y una cesión de
19 participaciones de la Compañía **REBOCH NETWORK**
20 **MARKETING CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes
21 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al
22 otorgamiento de la presente escritura pública, **SOL TOWN S.A.**
23 debidamente representada por la señora Ingrid Cristina Bowen
24 Mejía, mediante poder especial que se adjunta; **LUBEC**
25 **MANAGEMENT INC.**, debidamente representada por la señora
26 Ingrid Cristina Bowen Mejía mediante poder especial que se
27 adjunta, e **INDUSTRIAS PUGLIESE** debidamente representada
28 por la señorita Martha Raquel Espinosa Moreno, conforme el poder



1 que se adjunta. LUBEC MANAGEMENT INC. es de nacionalidad
2 panameña, SOL. TOWN S.A. de nacionalidad uruguaya e
3 INDUSTRIAS PUGLIESE de nacionalidad argentina. **SEGUNDA:**
4 **ANTECEDENTES:** 2.1.- REBOCH NETWORK MARKETING
5 CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada el
6 siete de abril del dos mil once, ante el Doctor Roberto Dueñas
7 Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito y debidamente
8 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinticinco
9 de mayo del dos mil once. 2.2. Mediante escritura pública de cuatro
10 de julio del dos mil once, ante el doctor Roberto Dueñas Mera,
11 Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito se realiza la cesión de
12 participaciones, la cual fue inscrita el dieciseis de agosto del dos mil
13 once en el Registro Mercantil del Cantón Quito. 2.3. El tres de
14 noviembre del dos mil catorce, ante la Doctora Paola Delgado
15 Looor, Notaria Segunda del Cantón Quito, se realizó el aumento de
16 capital y reforma de Estatutos de la compañía, debidamente inscrita
17 el veititres de diciembre del dos mil catorce en el Registro Mercantil
18 de Quito. 2.4. La Junta General Extraordinaria y Universal de
19 Socios de la compañía, celebrada el diez y siete de noviembre de dos
20 mil quince, que se adjunta como habilitante a la presente escritura,
21 con la presencia de todos los socios de la compañía y de manera
22 unánime resolvió autorizar y aprobar lo siguiente: "1.-Conocer y
23 aprobar la aclaración y modificación del origen de la compañía
24 LUBEC MANAGEMENT INC., ya que en la cesión inscrita el
25 dieciseis de agosto del dos mil once, en el Registro Mercantil,
26 erróneamente se señala que la compañía es uruguaya cuando la
27 nacionalidad de la misma es Panamá. 2. Conocer y aprobar la
28 cesión de la totalidad de participaciones del socio LUBEC



1 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** En virtud de los
 2 antecedentes señalados, los socios comparecientes de REBOCH
 3 NETWORK MARKETING CIA. LTDA., acordaron conforme lo
 4 determinó la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de
 5 diecisiete de noviembre del dos mil quince, por unanimidad la
 6 siguiente cesión de participaciones de valor nominal de un dólar de
 7 los Estados Unidos de América (1.00 USD) cada una, conforme los
 8 siguientes valores y porcentajes: -----

CEDENTE	No. PARTICIPACIONES QUE SE CEDEN	%	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES CEDIDAS	%
Loboc Management Int	112.098	95%	Industrias PUGLIESE S.A.	112.098	95%
TOTAL				112.098	95%

13 La cesión determinada comprende todos los derechos y
 14 obligaciones inherentes a la calidad de socio de la compañía,
 15 previsto en la Ley y en el Estatuto Social, conforme se desprende
 16 del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que
 17 se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
 18 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** En virtud de lo expuesto,
 19 instrumentada la cesión conforme a lo señalado, el capital suscrito y
 20 pagado queda integrado de la siguiente forma: -----

SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
SOL TOWN S.A.	5.900	5%
INDUSTRIAS PUGLIESE S.A.	112.098	95%
TOTAL	117.998	100%

24 **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
 25 comparecientes por medio del presente instrumento público
 26 declaran bajo juramento que los datos constantes en este
 27 documento son correctos y verdaderos. **SEXTA:**
 28 **CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a

1 este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será
2 resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y
3 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento de
4 que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las
5 partes lo someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la
6 misma, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y
7 Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de
8 la Cámara y, a las siguientes normas: a. Las partes renuncian a la
9 jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el
10 Tribunal Arbitral; b. El Tribunal estará integrado por un (1)
11 árbitro de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y
12 Mediación; c. El Tribunal decidirá en derecho; d. Para la ejecución
13 de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para
14 solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
15 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a
16 juez ordinario alguno; e. El procedimiento arbitral será
17 confidencial; f. El lugar de arbitraje serán las instalaciones del
18 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
19 Quito. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza a las
20 abogadas Paula Donoso Maldonado y Ruth Muñoz Orellana para
21 que actúan de manera individual o conjunta y realicen todos los
22 trámites necesarios para elevar a escritura pública y concluir la
23 presente cesión de participaciones conforme lo determina la ley,
24 incluyendo realizar cualquier trámite ante cualquier autoridad
25 pública para la conclusión de la presente cesión o autorizar para
26 que un tercero lo efectúe. Usted, Señor Notario, se servirá
27 agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los documentos
28 que se acompañan. Hasta aquí la minuta, que junto con los

1 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda
2 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los
3 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes.- Las
4 comparecientes ratifican la minuta, la misma que se halla
5 firmada por la Abogada Paula Donoso M., con matrícula
6 profesional número diecisiete guión dos mil diez guión cuatro
7 del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
8 presente escritura pública se observaron los preceptos legales
9 del caso y leída que les fue a las comparecientes, por mí el
10 Notario, ellas se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
11 quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo
12 cual doy fe.-
13
14

Ingrid Bowen Mejía

15
16 **SRA. INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA**

17 **C.C. 1721823203**

Marta Raquel Espinosa Moreno

18
19
20 **SRTA. MARTHA RAQUEL ESPINOSA MORENO**

21 **C.C. 1713234152**

22
23
24
25
26
27 **DR. MIGUEL ÁNGEL TITO RUILOVA**

28 **NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**

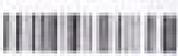


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DENTIFICACION LEGAL



CIUDAD DE
CIUDADILLA
APELIDO Y NOMBRE
MEJIA
INGRID CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
EDUARDO CARLOS
LEON QUERRERO

Nº 172183320-8



PROFESOR
BACHILLERATO
PROFESOR - OCAPACH
ESTUDIANTE
MELIA CRISTINA DEL ROSA
MEJIA CRISTINA REBE L
MAY - EST - SERVICIO DE LA MADRE
MEJIA YANCES LUCILA L
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-05-08
FECHA DE VENCIMIENTO
2021-05-08

[Signature]

[Signature]

V24434422



REPUBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

001-0002
NUMERO

1721833208
CEDULA

MEJIA INGRID CRISTINA

PROVINCIA
PROVINCIA
PROVINCIA

QUITO
QUITO



NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 12
Número 6 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
se otorga, es copia del documento presentado ante mí.
Edu. J. - Quito, Quito



106

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES

(6,673)

Por la cual se protocoliza el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad **LUBEC MANAGEMENT INC.**, a favor de **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA y MARÍA SELÉN MONTERO JIMÉNEZ**.

Panamá, 14 de mayo de 2013.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), ante mí, Licenciado AGUSTIN PITYT AROSEMENA, Notario Público Octavo, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y ocho-setecientos sesenta y ocho (4-148-768), compareció personalmente, JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, oficinista, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos veinticinco - mil veinte (8-225-1020), persona a quien conozco y actuando en su calidad de Director y Presidente de la sociedad **LUBEC MANAGEMENT INC.**, debidamente autorizado para este acto según consta en Acta de la Reunión de la Junta Directiva que se transcribe más adelante, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad **LUBEC MANAGEMENT INC.**, a favor de **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA y MARÍA SELÉN MONTERO JIMÉNEZ**, así como también el acta antes mencionada. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue este instrumento al compareciente en presencia de los testigos instrumentales RELIDETH DE LEON, mujer, con cédula de identidad personal número seis-cientos y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-cientos cincuenta y seis (2-64-656), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme le fue leído su contenido y firman todo para constancia ante mí, el

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES --

(6,673)

(Fdo.) José E. Silva ----- Roberto De León ----- Jacinto Hidalgo Figueroa -----
AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Océano, Primer Suplente del Circuito de
Panamá.

PODER ESPECIAL

Yo, JOSE E. SILVA, actuando en calidad de Director Presidente de la sociedad "**LUBEC
MANAGEMENT INC.**" sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo a las
leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No. 9.683 del
10 de mayo de 2010 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el
Registro Público a la Ficha 700402, debidamente facultado para este acto según consta
en Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad "**LUBEC MANAGEMENT
INC.**" celebrada el 14 de mayo de 2013, confiere **PODER ESPECIAL** a favor **INGRID
CRISTINA BOWEN MELJÁ** con CC. 1721833208 y a **MARÍA BELÉN MONTERO
JIMÉNEZ** con CC. 1718656392, como nuestras apoderadas debidamente habilitadas
para representar nuestros intereses en el Ecuador a fin de que puedan individualmente:
a) Contestar demandas y responder por las obligaciones correspondientes a nombre del
Mandante, b) Firmar, otorgar y presentar formularios de registro de inversión
extrajera, así como formularios de registro de socios o accionistas de compañías
extranjeras que a su vez son socios o accionistas de una sociedad ecuatoriana, c)
Actuar y representar al Otorgante en todas las juntas de la sociedad ecuatoriana en la
cual el Otorgante sea socio o accionista.

El presente poder tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

Dado y firmado a los catorce (14) días del mes de mayo de 2013, en ciudad de
Panamá.

(Fdo.) JOSÉ E. SILVA, Director/Presidente

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD

LUBEC MANAGEMENT INC.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 14 de mayo de 2013, se celebró una
reunión de la Junta Directiva de **LUBEC MANAGEMENT INC.**, en la cual hubo en todo





REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaría 8ª PANAMA	REPÚBLICA DE PANAMA Tributo Nacional	
	Tributo que corresponde al presente documento, con pagadero por declaración de jurado según Resolución de la DGI N° 271-2004 de 17 octubre de 2004.	
05-15-13	B/. 8.00	
Código de Verificación: 30000140013		

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



momento quórum presente y activo, habiendo enhiada el previo aviso a todos los directores.

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad, señores **JOSE E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA**, constituyendo el quórum reglamentario.

El Presidente de la sociedad **JOSE E. SILVA** presidió la reunión y **DIANETH M. DE OSPINO**, Secretaria de la sociedad, tomó las minutas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era autorizar al Sr. **JOSE E. SILVA** Director/Presidente de la sociedad para que otorgue un Poder Especial a favor de **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA y MARÍA BELÉN MONTERO JIMÉNEZ**.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

Autorizar al Sr. **JOSE E. SILVA**, Director/Presidente de la sociedad para que otorgue un Poder Especial a favor de **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA** con CC. 1721833208 y a **MARÍA BELÉN MONTERO JIMÉNEZ** con CC. 1716956392, para que actúen con las facultades que la Junta apruebe.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

(Fdo.)— José E. Silva----- Presidente

(Fdo.)---Dianeth M. de Ospino---Secretaria

Acta refrendada por la firma forense Morgan y Morgan--(Fdo.) Gabriel Tribaldos-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panama, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).



[Handwritten signature]
Notario Público
Notaría 8ª del Circuito de Panamá

COPIA

Compendio de la Ley de 5 octubre 1961

1961 TINAMA

1. presenta documento publico

2. no es documento publico

3. quien copia en el momento

4. fecha de copia en el momento de



CERTIFICADO

En el Poder de 6 del día de MARZO de 1961
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
del Poder Judicial
en Firma [Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

NOTA: Certifico que la fotocopia que se hace ES FIEL
COMPUSA de la COPIA CERTIFICADA del documento
que antecede, con fecha en - 5 - 1961, en el momento
de la suscripción de esta copia.



[Signature]
Sr. Miguel Ángel Rodríguez
Jefe de Oficina Ejecutiva de Corte

El N° 376784

EBC. XI MENA ALEXANDRA SCHMID NUÑEZ - 148518

N° 3. MANDATO ESPECIAL. POR SOL TOWN S.A. En la ciudad de Montevideo el quince de mayo del año dos mil trece, ante mí, Ximena Schmid, Escribana Pública, comparece Javier Otegui, mayor de edad, titular de con la cédula de identidad número 3.226.526-8, en nombre y representación de Sol Town S.A., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215121720013, persona jurídica con domicilio en esta ciudad y sede en la calle Plaza Independencia 831 apartamento 609. Y PARA CONSIGNARLO EN ESTE, MI PROTOCOLO, DICE QUE: PRIMERO: Sol Town S.A. confiere mandato especial a poder especial, a favor de Ingrid Cristina Bowen Mejía, ecuatoriana, con documento de identidad ecuatoriano número 1721833208; y de María Balán Montano Jiménez, ecuatoriana, con documento de identidad ecuatoriano número 1.716.956.592 (en adelante las "Mandatarias"), con facultades suficientes para representar nuestros intereses en el Ecuador a fin de que puedan individualmente: a) Contestar demandas y responder por las obligaciones correspondientes a nombre del Mandante; b) firmar, otorgar y presentar formularios de registro de inversión extranjera, así como formularios de registro de socios o accionistas de compañías extranjeras que a su vez son socios o accionistas de una sociedad ecuatoriana; c) actuar y

representar al Otorgante en todas las juntas de la sociedad ecuatoriana en la cual el Otorgante sea socio o accionista. SEGUNDO: En el ejercicio del mandato conferido por el presente, las Mandatarias podrán suscribir toda clase de documentos públicos o privados, con todas las cláusulas, requisitos, declaraciones, y demás elementos de estilo o las especiales que se requieran para el caso. TERCERO: El presente mandato no revoca otros mandatos o autorizaciones otorgados con anterioridad. CUARTO: Este mandato se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación a las oficinas donde se haya presentado. Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco al compareciente. B) Sol Town S.A., es persona jurídica, constituida de conformidad a la ley 16.060. Sus estatutos fueron aprobados, inscriptos y publicados. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 17.904, su actual Directorio fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio por documento inscripto el 26 de octubre de 2010 con el número 15419. C) El presente otorgamiento fue resuelto por el Directorio en sesión del día 9 de mayo de 2013 habiéndose designado al compareciente para firmar la presente según acta que tuve a la vista. D) Leída que fue por mí, el compareciente así la otorga y



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Et N° 376785



ESC. XIMENA ALEXANDRA SCHMID MUÑEZ - 148916

firma. El Sigue inmediatamente a la número 2 de sesión de derechos posesorios, extendida el seis de mayo, del folio 5 al folio 6. Javier Otegui. Hay un signo. Ximena Schmid.

ES PRIMERA COPIA que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en dos hojas de papel notarial de actuación serie Eq números del 575627 y 575628, de la cual expido esta única primera copia. EN FE DE ELLO y para las Mandatarias, extendiendo la presente en dos hojas de papel notarial de actuación serie Et números 376784 y 376785 y la sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de mayo de dos mil trece.

[Handwritten signature]
XIMENA SCHMID MUÑEZ
ESCRIBANA PUBLICA



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: XIMENA ALEXANDRA SCHMID NUÑEZ es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Et Número 376785 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de mayo de dos mil trece.-

P 

En MARÍA TERESA ROJAS REVOLLO
Inscripción del Reg. Notarial
Directora





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		MARIA TERESA RIBAS	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		DIRECTORA INSP. GRAL. REG. NOTARIALES	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	20 de Mayo de 2013
7. por by / par	Cesiro de Almeida Cheladona Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	000130560050287		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Venturo Arnaud

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMA EN MANDATO ESPECIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento
ha actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public
document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see: <http://www.mree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la validité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le
cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mree.gub.uy>.



BAZOR: Certificado que la Potestad que otorga ES FIEL
COMPULSA de la copia CERTIFICADA del documento
que precede, constante en 3 folios presentados
ante el suscrito Notario. C. 11/13



NOTARIO PUBLICO
VENTURO ARNAUD
NOVENO DE JUNIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 INSTITUCIÓN FINANCIERA

IDENTIFICACION N° 171865345-3

OTRO N°

CITADIANA
 ESPINOSA MORENO MARTHA RAQUEL
 CANTON SAN BLAS
 PROVINCIA QUITO
 FECHA DE EMISIÓN: 1980-1980
 VENCIMIENTO: 2024-2024
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA





APLICACIÓN SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 INSTITUCIÓN FINANCIERA

IDENTIFICACION N° 171865345-3

OTRO N°

CITADIANA
 ESPINOSA MORENO MARTHA RAQUEL
 CANTON SAN BLAS
 PROVINCIA QUITO
 FECHA DE EMISIÓN: 1980-1980
 VENCIMIENTO: 2024-2024
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 INSTITUCIÓN FINANCIERA

IDENTIFICACION N° 171865345-3

OTRO N°

CITADIANA
 ESPINOSA MORENO MARTHA RAQUEL
 CANTON SAN BLAS
 PROVINCIA QUITO
 FECHA DE EMISIÓN: 1980-1980
 VENCIMIENTO: 2024-2024
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA




NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con lo facultado previsto en el Art. 15
 Numeral 8 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 precede, es igual al documento presentado ante mí.
 En - 1 - fecho: QUITO, 15 de Mayo de 2024



[Signature]
 Notario Titular Titulo Removido
 NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO



ACTUACION NOTARIAL

BA A012628335



1 TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO: SESENTA Y UNO. En la Ciudad de Buenos Aires, Partido

2 del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a

3 veintidós de noviembre de dos mil quince, ante mí, MARTA CECILIA de VINCENZI,

4 Notaria titular del Registro de Contratos Públicos número CUARENTA Y OCHO de este

5 Partido, COMPARECE: el señor Fernando Javier PUGLIESE, nacido el 20 de marzo de

6 1957, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 18.253.512 y C.U.I.T.20-

7 19253512-6, casado, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle número 1.180 de este

8 Partido, persona hábil de mi conocimiento doy fe (artículo 306, inciso b, del C.C. y C),

9 como de que concurre a este acto en nombre y representación de "INDUSTRIAS

10 PUGLIESE S.A.", C.U.I.T.30-54784759-6 y domicilio legal en Malpu 464, cuarto piso,

11 oficina 95 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mérito del Poder General Amplio

12 de Administración y Disposición que ésta le otorgó el 28 de mayo de 2007 ante mí, al

13 folio 140 del protocolo corriente a ese año de este mismo registro, que en su primera

14 copia con facultades suficientes para este acto tengo a la vista y en fotocopia

15 debidamente autenticada se halla agregado al folio 165 del protocolo corriente al año

16 2007 de este mismo registro doy fe, asegurando el mandatarío que el mismo se

17 encuentra vigente en todas sus partes, sin limitación alguna, y del que surge que la

18 sociedad fue inscrita el 27 de diciembre de 1976, en el Juzgado Nacional de Primera

19 Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 4642, del Libro 84, Tomo A, de

20 Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.- Y el señor Fernando Javier Pugliese en

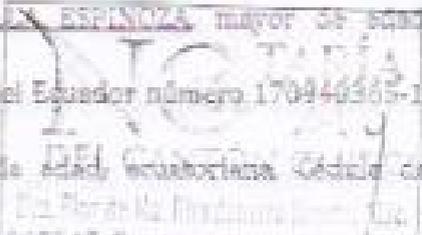
21 el carácter invocado y debidamente acreditado DICE: Que CONPLERE PODER ESPECIAL

22 a favor de los señores Diego Fernando MANTILLA ESPINOSA mayor de edad

23 ecuatoriano, Cédula de Ciudadanía de la República del Ecuador número 170946565-1

24 y/o Marta Raquel ESPINOSA MORENO mayor de edad ecuatoriana Cédula de

25 Ciudadanía de la República del Ecuador número 171665545-2, para que en nombre y



BAA012628335

representación de INDUSTRIAS PUGLIESE S.A. y ya sea actuando tanto en forma
separada, conjunta o indistinta, realicen los siguientes actos: Primero) Adquieran para
la sociedad mandante, cuotas de Capital Social o los instrumentos representativos de las
mismas de la Sociedad REDOCH NETWORK MARKETING LTDA, por el precio, forma de
pago, cantidad y demás condiciones que los mandatarios convengan de acuerdo a
derecho.- Segundo) Ya en calidad de socio asistan con derecho a voz y voto a las
Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Socios de la Sociedad Redoch Network
Marketing Ltda.- A todos los efectos faculta a los mandatarios para: a)Contestar
demandas y responder por la obligaciones correspondientes a nombre de la otorgante;
b) firmar, otorgar y ejecutar cualquier formulario ante cualquier institución pública
incluyendo el registro de Inversión extranjera, así como formularios de registro de
socios o accionistas de compañías extranjeras que a su vez son socias o accionistas de
una sociedad ecuatoriana; y c) como se expresó, actuar y representar a la sociedad
otorgante en todas las juntas generales de la sociedad ecuatoriana en las cuales la
otorgante sea socia o accionista.- Y en fin, en todos los casos, los mandatarios quedan
autorizados para practicar cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias sean
conducentes al mejor desempeño del presente mandato, con excepción de todos los
actos de disposición de patrimonio de la Sociedad, y los de adquisición de pasivos o
deudas, para los cuales deberá contar con un poder específico.- Este poder estará
vigente hasta que sea revocado y fehacientemente notificado.- Previa lectura ratifico su
contenido y firma como acostumbra por ante mí, doy fe.- FERNANDO JAVIER
PUGLIESE.- Hay un sello, Ante mí MARTA CECILIA de VINCENZI.- CONCUERDA con su
matriz que pasó ante mí Marta Cecilia de Vincenzi, Notaria titular del Registro N°48 del
Partido de Landa, el folio 215 del protocolo corriente a este año doy fe.- Para los
mandatarios expido esta PRIMERA COPIA en dos folios de Actuación Notarial números



ACTUACION NOTARIAL

BAA012628336

BAA012628336 al BAA012628336 que asno y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento.- CONSTE.-

Maria Cecilia de Vincent
- Escriba

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

NOTARIA
 No. 24
 DEL CANTON QUITO
 De la Provincia de Pichincha

FAA006583124



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 2020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,

en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello

del notario D **DE VINCENZI MARTA CECILIA**

obrantes en el Documento N° **BAA 12628336**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LOMAS DE ZAMORA, 26 de Noviembre de 2015



[Faint signature and text, possibly a signature of the notary]



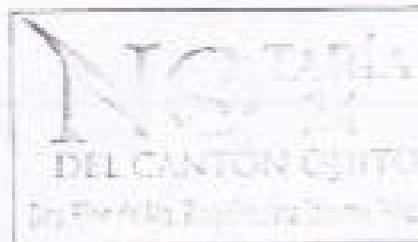
NOTARÍA VIGESIMA CUARTA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 27 FEB 2015

[Handwritten signature]

Dra. Flor de María Rhodenebra Jacome MSc **NO** 24
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO



[Faint text at the bottom left, possibly a footer or additional information]





REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: LOURSAC GUILLERMO RODOLFO
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO LEGALIZANTE
4. Lleva el sello/timbre de legalización: FAA 000005583124
Certificado
5. En LOMAS DE ZAMORA
6. El día 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)
8. Bajo el Número: AP 00000221728
9. Sello/Timbre

10. Firma



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 22 FEB. 2015

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome MSc 
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO 

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"REBOCH NETWORK MARKETING CIA. LTDA."**



En la ciudad de Quito, el 17 de noviembre de 2015, a las 13:20 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la República del Salvador 1082 y Av. Naciones Unidas de la Ciudad de Quito, se reúnen los socios de la compañía **REBOCH NETWORK MARKETING CIA. LTDA.**, constituida mediante escritura pública otorgada el 07 de abril de 2011 ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 25 de mayo de 2011. Mediante escritura pública de 4 de julio de 2011 ante el Dr. Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito se realizó la cesión de participaciones, la cual fue inscrita el 16 de agosto de 2011 en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Además, el 3 de noviembre de 2014, ante la Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito se efectuó el aumento de capital y reforma de Estatutos de la compañía, debidamente inscrita el 23 de diciembre de 2014 en el Registro Mercantil de Quito.

Se instala la reunión y se procede a dejar constancia de los Socios que se encuentran presentes y que representan el 100% del capital pagado de la empresa, conforme el siguiente detalle, todas las participaciones mantienen un valor nominal de USD 1.00 (un dólar de los Estados Unidos de América):

SOCIOS	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
LUBEC MANAGEMENT INC	112.098,00	112.098	95%
SOL TOWN S.A.	5.900,00	5.900	5%
TOTAL	117.998	117.998	100%

Los Socios son de nacionalidad panameña en el caso de LUBEC MANAGEMENT INC., y uruguaya en el caso de SOL TOWN S.A. Los socios comparecen, LUBEC MANAGEMENT INC., representada legalmente por la señora Ingrid Cristina Bowen Mejía mediante poder especial, y SOL TOWN S.A., representada legalmente por la señora Ingrid Cristina Bowen Mejía mediante poder especial que se adjunta. Constatado el quórum y en base a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal en virtud de hallarse presente el 100% del capital pagado.

A

Preside la Junta la señora Ingrid Cristina Bowen Mejía, Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario TMF ECUADOR S.A., representada legalmente por el señor Diego Fernando Mantilla Espinoza en su calidad de Gerente General.

Se declara instalada la Junta e inmediatamente, se convoca a que se conozca el siguiente orden del día:

1.- CONOCER Y APROBAR LA ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LA COMPAÑÍA LUBEC MANAGEMENT INC., YA QUE EN LA CESIÓN INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2011 EN EL REGISTRO MERCANTIL, ERRONEAMENTE SE SEÑALA QUE LA COMPAÑÍA ES URUGUAYA CUANDO EL NACIONALIDAD DE LA MISMA ES PANAMÁ.

2. CONOCER Y APROBAR LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO LUBEC MANAGEMENT INC. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS PUGLIESE S.A.

Una vez, conocido los puntos del orden del día, los socios deciden lo siguiente:

1.- CONOCER Y APROBAR LA ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LA COMPAÑÍA LUBEC MANAGEMENT INC., YA QUE EN LA CESIÓN INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2011 EN EL REGISTRO MERCANTIL, ERRONEAMENTE SE SEÑALA QUE LA COMPAÑÍA ES URUGUAYA CUANDO LA NACIONALIDAD DE LA MISMA ES PANAMÁ.

Mediante escritura pública de 4 de julio de 2011 ante el Dr. Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito se realizó una cesión de participaciones de la compañía, la cual fue inscrita el 16 de agosto de 2011 en el Registro Mercantil del Cantón Quito, por un error de digitalización en la escritura pública antes indicada, se determinó que tanto LUBEC MANAGEMENT INC., como SOL TOWN S.A. son de nacionalidad URUGUAYA, cuando LUBEC MANAGEMENT INC., es de nacionalidad panameña.

Los socios de manera unánime deciden aceptar la aclaración de la nacionalidad de la compañía y la modificación en la escritura de cesión de participaciones ante señalada, en la parte correspondiente a COMPARECIENTES, donde se deberá reemplazar por "... en calidad de

cesionaria la compañía uruguaya Sol Town S.A., y la Compañía panameña Lubec Management Inc.⁹, así como en la cláusula TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES, numeral UNO y DOS, donde se deberán reemplazar por "... la compañía panameña Lubec Management Inc."



La Junta General de socios acepta que se margine en la escritura de cesión inscrita el 16 de agosto de 2011, la aclaración y modificación antes detallada.

2- CONOCER Y APROBAR LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO LUBEC MANAGEMENT INC. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS PUGLIESE S.A.

El socio LUBEC MANAGEMENT INC, manifiesta su voluntad de ceder el 100% de sus participaciones que mantiene en la empresa REBOCH NETWORK MARKETING CIA. LTDA., a favor de INDUSTRIAS PUGLIESE S.A., de la siguiente forma:

CEDENTE	Nº PARTICIPACIONES QUE SE CEDEN	%	CESIONARIO	Nº PARTICIPACIONES CEDIDAS	%
Lubec Management Inc	112.098	95%	Industrias PUGLIESE S.A.	112.098	95%
TOTAL				112.098	95%

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de forma unánime aprueba y acepta la cesión de la totalidad de las participaciones de la empresa LUBEC MANAGEMENT INC., de acuerdo a lo antes detallado.

Aceptando la Junta General Extraordinaria de manera unánime la cesión de las participaciones, se procede a determinar que el cuadro de participaciones quedará integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
SOL TOWN S.A.	5.900	5%
INDUSTRIAS PUGLIESE S.A.	112.098,00	95%
TOTAL	117.998,00	100%

La Junta General Extraordinaria y Universal acepta que se lleve a cabo los trámites pertinentes para la cesión tales como la celebración de la escritura pública, la emisión de nuevos certificados y la inscripción de la cesión en el libro de la compañía.

[Faint handwritten signature or stamp]

[Faint, illegible text, likely a header or introductory paragraph]

[Faint, illegible text, likely a section header or sub-header]

[Faint, illegible text, likely a paragraph of content]



ITEM	DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT PRICE

[Faint, illegible text, likely a paragraph of content]

TOTAL	TOTAL	TOTAL

[Faint, illegible text, likely a concluding paragraph]

Además, la Junta General autoriza a las abogadas Paula Donoso y Ruth Muñoz para que actúen de manera individual o conjunta y realicen todos los trámites necesarios para elevar a escritura pública y concluir con lo que al amparo de la ley se requiere para la mencionada cesión de participaciones y aclaratoria - modificatoria, incluyendo realizar cualquier trámite ante cualquier autoridad pública para la conclusión de los respectivos trámites o autorizar para que lo haga un tercero.

En consecuencia, y por no haber otro punto a tratarse en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción de esta Acta; hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, aprobándola en forma unánime y sin modificaciones; y, declarándose concluida la sesión a las 12h40.

Para constancia de lo actuado los asistentes firman al pie de este documento.


Diego Fernando Mantilla Espinoza
Gerente General TMF ECUADOR S.A.
Secretario


Ingrid Cristina Bowen Mejía
Presidenta


Ingrid Cristina Bowen Mejía
Apoderada Especial LUBEC MANAGEMENT INC.
Apoderada Especial SOL TOWN S.A.


Raquel Espinosa
Apodera Especial
INDUSTRIA PUGLIESE S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y USUARIOS

170940365-1



CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
MANTILLA ESPINOZA
DIEGO FERRANDO

SEÑAL DE PALMAREJO
PROVINCIA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEX M

CONDOMINIO CASADO
CAROLINA SUZANA
BENO SALAZAR



NOTACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACION
INGENIERO COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre

MANTILLA JULIO RAMON

Apellidos y Nombres de la Madre

ESPINOZA FLORES AMADA NANCY VIOLETA

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

QUITO

2014-06-19

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-06-19

[Signature]

[Signature]

030180000



030180000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL CULTURAL

012



012

012 - 0188

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

1709403651

CÉDULA

MANTILLA ESPINOZA DIEGO FERRANDO

PROVINCIA

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

DESCRIPCIÓN

GAJEROL

GAJEROL

GAJEROL

GAJEROL

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DEL CONSEJO

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 13
Número 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPSA con
antecedente, es igual al documento presentado ante mí.
En - 1 - fojas). Quito a



[Signature]
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

33561

NOMBRAMIENTO

OTSID
JUNTA DE
OTRO



Quito, 15 de mayo de 2015

Señor
Diego Fernando Mantilla Espinoza
Ciudad.

Estimado Señor Mantilla:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TMFECUADOR S.A.** en resolución tomada el día de hoy, designó a usted para el cargo de Gerente por un período de dos años.

El Gerente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Las facultades del Gerente constan en la escritura de transformación a sociedad anónima y Reducción de Capital Social, otorgada el 31 de Julio de 2014, ante la Notaria Décima Octava del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el 28 de abril del 2015. La compañía también celebró la Fusión por absorción, reforma y codificación de estatutos ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el 28 de Diciembre de 2006, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de Abril de 2007. La constitución de la Compañía fue otorgada el 26 de Julio de 2006, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito Suplente, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 19 de octubre de 2006.

La Junta General autorizó al suscrito, para que emita los nombramientos respectivos.


María Cristina Flores Borja

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente.
Quito, 15 de mayo 2015


Diego Fernando Mantilla Espinoza
C.I. 170940365-1

NOTA: Este nombramiento reemplaza al emitido el 20 de octubre de 2014, inscrito en el Registro Mercantil el 30 de octubre de 2014.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	23258
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7952
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TMFECLADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MANTILLA ESPINOZA DIEGO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN	1709403651
CARGO:	GERENTE
PERIODO:	DOS AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RMR 2149 DEL:19/10/2006.- NOT. DÉCIMO OCTAVO (S) DEL 26/07/2006 TRANS. REDUCE. CAP. SOC. RMR 1008 DEL:28/04/2013.- NOT. DÉCIMA OCTAVA DEL 31/07/2014 /TM

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DIA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-7E Y GASPAR DE VILLARDEL

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con lo facultado previsto en el Art. 12 Numeral 5 de la Ley Notarial, soy fe con la COPIA que antecede, en igual al documento presentado ante mí.
En 2^a fe (2) de QUITO a



NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

.....gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la ACLARATORIA, otorgada por SOL TOWN S.A.; REBOCH NETWORK MARKETING CIA. LTDA.; y, LUBEC MANAGEMENT INC; Y, CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA REBOCH NETWORK MARKETING CIA. LTDA., que otorga LUBEC MANAGEMENT INC, a favor de INDUSTRIAS PUGLIESE, debidamente sellada y firmada en Quito, el ocho de Marzo del año dos mil dieciséis.



DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 35746



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL ACLARATORIA, MODIFICATORIA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES

NÚMERO DE REPERTORIO:	34875
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	524
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
9010235746001	INDUSTRIAS PUGLIESE S.A.	CESIONARIO
9010035746001	LUBEC MANAGEMENT INC	CEDENTE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA, MODIFICATORIA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA /QUITO /08/03/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REBOCH NETWORK MARKETING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1897 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2011.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JERHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 619-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLABOEL





Factura: 002-002-000030069



20161701037000430

NOTARÍA(A) PAULINA ALEXANDRA ALQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701037000430



MATRIZ	
FECHA:	15 DE MARZO DEL 2016. (12:00)
TIPO DE RAZÓN:	ACLARATORIA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-04-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0029803

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FUERTES TERAN DAYANA DOMENICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	100504188
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2016170103700069

NOTARÍA(A) PAULINA ALEXANDRA ALQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE REBOCH NETWORK MARKETING CIA. LTDA., celebrada el 07 de abril del 2011, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera; y, al margen de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGA: ANA LUCIA ESCOBAR GARCIA Y CÉSAR VILLACRÉS MALDONADO: A FAVOR DE: SOL TOWN S.A. Y LUBEC MANAGEMENT INC., celebrada el 04 de julio del 2011, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la escritura pública de ACLARATORIA: QUE OTORGAN: SOL TOWN S.A., LUBEC MANAGEMENT INC.; Y, INDUSTRIAS PUGLIESE; y, CESIÓN DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGA: LUBEC MANAGEMENT INC.; A FAVOR DE: INDUSTRIAS PUGLIESE, celebrada ante el Notario Sexagésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, el 08 de marzo del 2016.- Quito, a QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

